

ESTADO No. 012

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **11 de Febrero del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGE-11221	FUNDACIÓN UNIDAD SOLIDARIA- FUS	8/02/2019	078	2.1 NO APROBAR el pago de la regalía del primer (I) trimestre de 2018 y recordarle al titular minero que tiene un saldo pendiente por pagar de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$417.021, 43) más los intereses generados hasta la fecha de pago, conforme a lo indicado en el concepto técnico No. 128 del 30 de enero de 2019. 2.2 NO APROBAR el pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2018, adicional a ello se le informa al titular minero que tiene un saldo pendiente por pagar de SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$605.201,86) más los intereses generados hasta la fecha de pago, de conformidad con el concepto técnico N° 128 de 30 de enero de 2019. 2.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 128 de 30 de enero de 2019. 2.4 NO APROBAR la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 128 del 30 de enero del 2019. 2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No JGE-11221 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías correspondientes a 255.02918 gramos de plata de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 128 de 30 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No JGE-11221 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que modifique los formularios de declaración y liquidación

de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 para el mineral de platino de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 128 de 30 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No JGE-11221 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los formularios de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con concepto técnico No. 128 de 30 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

2.8 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No JGE-11221, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero la corrección del Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 128 de 30 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.9 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No JGE-11221, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018 con su correspondiente plano de avance, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 128 de 30 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.10 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No JGE-11221, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente la corrección de la póliza minero ambiental de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 128 del 30 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.11 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No JGE-11221, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago de las regalías del primer (I) trimestre de 2018, y recordarle al titular minero que tiene un saldo pendiente por pagar de CUATROCIENTOS

DIECISIETE MIL VEINTIÚN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$417.021, 43), de conformidad con el concepto técnico No. 128 de 30 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Pago que debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

2.12 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No JGE-11221, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago de las regalías correspondientes a 255.02918 gramos de plata de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 128 de 30 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Pago que debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

2.13 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No JGE-11221, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago de SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$605.201,86) correspondientes al pago de las regalías del segundo (II) trimestre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 128 de 30 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Pago que debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

2.14 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No JGE-11221, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con concepto técnico No. 128 de 30 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.



Pago que debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

2.15 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No JGE-11221, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente el pago correspondiente a los 4612,88 gramos de mineral de oro que no reporto el los formularios de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) trimestre de 2018 y que aparecen relacionado en el FORMATO BÁSICO MINERO -FBM semestral de 2018, de conformidad con concepto técnico No. 128 de 30 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

Pago que debe ser realizado a través de la página web www.anm.gov.co , ingresando al link de trámites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

2.16 INFORMAR al titular del contrato de concesión No JGE-11221, que con respecto al oficio radicado N° 20185500657442 de 14 de noviembre de 2018 en el cual el representante legal de la sociedad titular da respuesta al requerimiento realizado mediante auto N° 916 de 28 de septiembre de 2018 manifestando que la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2017 fue presentada a través de la plataforma del sí minero. Sin embargo una vez verificada la plataforma del sí minero no se evidencia la presentación de la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 128 del 30 de enero del 2019.

2.17 CONMINAR al titular del contrato de concesión No JGE-11221, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 128 del 30 de enero del 2019.

Es del caso recordar al titular del contrato de concesión No JGE-11221, que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.

2.18 INFORMAR al titular del contrato de concesión No JGE-11221, que frente al oficio radicado N° 20175500305892 de 24 de octubre de 2017 en el cual se da respuesta a los requerimientos realizados auto N° 623 de 28 de septiembre de 2017 y en el informe de visita N° 207 de 26 de septiembre de 2017, informando que para la fecha se encontraban personal laborando y realizando actividades mineras en la mina la Ceiba, y para lo cual se adjunta registros fotográficos. Se le informa al titular minero que la información presentada se verificara en la próxima visita, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 128 del 30 de enero del 2019.



						2.19 INFORMAR al titular del contrato de concesión No JGE-11221, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 128 del 30 de enero del 2019.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	21830	DARIO GALLO MEDINA Y DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA	8/02/2019	079	2.1 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 186 del 6 de febrero de 2019. 2.2 APROBAR el FORMATO BÁSICO MINERO -FBM anual de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. 186 del 6 de febrero de 2019. 2.3 APROBAR la póliza minero No. 75-43-101002728 expedida por la compañía de Seguros del Estado con vigencia desde el 13 de junio de 2018 hasta el 12 de junio de 2019 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 186 del 6 de febrero de 2019. 2.4 INFORMAR , a los titulares del contrato de concesión que el presente acto administrativo se expide teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico No. 186 de 6 de febrero de 2019.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EI3-131	NOHEMY ESTER FRITZ DE BULA	8/02/2019	080	2.1 APROBAR los pagos de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para los minerales Arenas, de conformidad con lo dispuesto en el concepto técnico No. 122 del 30 de enero de 2019. 2.2 NO APROBAR la póliza minero ambiental No. 85-43-101002643, por las razones señaladas en el numeral 2.5, del concepto No. 122 del 30 de enero de 2019. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , a la titular del Contrato de Concesión N° EI3-131 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para mineral de grava de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 122 del 30 de enero de 2019, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión N° EI3-131, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 122 del 30 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la titular del Contrato de Concesión N° EI3-131, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la corrección de la póliza minero ambiental N° 85-43-101002643 expedida por la

compañía de seguros del Estado S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 122 del 30 de enero de 2019, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.6 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° EI3-131, que mediante auto No.945 del 5 de octubre de 2018, se informa a la titular que mediante Auto N° 000026 del 17 Enero de 2018 se requirió bajo causal de caducidad el saldo faltante de las regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral de gravas, el primer (I), segundo (II) y tercer (II) trimestre de 2017 para el mineral de gravas y el segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de arenas. Teniendo en cuenta que la fecha no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.

2.7 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° EI3-131, que mediante Auto N° 000026 del 17 Enero de 2018 se requirió bajo apremio de multa la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016 para el mineral de gravas, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 para el mineral de gravas. Teniendo en cuenta que la fecha no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.

2.8 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° EI3-131, que mediante auto No. 945 del 5 de octubre de 2018, se requiere bajo apremio de multa los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2017, primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018 para mineral de grava, hasta la fecha no reposan dichos requerimientos. Teniendo en cuenta que la fecha no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.

2.9 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° EI3-131, que mediante auto N° 945 del 5 de octubre de 2018, se informa a la sociedad titular que mediante auto N° 472 del 22 de junio de 2016 fue requerido bajo apremio de multa para que allegara la presentación de la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual de 2015. Teniendo en cuenta que la fecha no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.

2.10 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° EI3-131, que mediante auto GEMTM N° 177 del 4 de octubre de 2018, se requiere a la señora Nohemy Ester Fritz De Bula en su calidad del contrato No. EI3-131, para que en el

						término de un (1) mes a partir de la notificación del presente auto allegue certificado de existencia y representación legal con el termino de duración amplio por el termino de duración del contrato de concesión y un año más es decir hasta el año 2045, la manifestación del cesionario de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad e inhabilidad alguna para contratar con el estado, acredite el cumplimiento de todas la obligaciones derivadas del contrato y allegue los estatus o la autorización de la asamblea de accionistas de la sociedad mediante la cual faculte al señor José Bula Fritz suscribir el contrato de cesión so pena de entender desistida la intención de continuar con el trámite de cesión de derechos presentada en favor de AGROMINERA DEL CARIBE LTDA., hasta la fecha no reposan dichos requerimientos. Teniendo en cuenta que la fecha no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento la Vicepresidencia de Contratación Minera se encuentra adelantando el trámite pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar. 2.11 INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° EI3-131, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 122 del 30 de enero de 2019.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHL-14591	SOCIEDAD ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	8/02/2019	081	2.1 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 157 del 04 de febrero de 2019.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAN-09261	BETTY CASTRO ESPINOSA, PROMOTORA EL CAMPIN S.A., MARLENE VELEZ LOPEZ	8/02/2019	082	2.1 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través de Auto N° 533 de fecha 22 de junio de 2018 el cual exponía lo siguiente; <i>“REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 364 del 17 de mayo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.”</i> 2.2 INFORMAR a los titulares que del contrato de concesión N° KAN-09261 que mediante Auto N° 0844 del 24 de noviembre de 2017 no se aprobó el pago por concepto de multa impuesta mediante resolución N° 425 del 29 de septiembre de 2016, y se requirió bajo causal de caducidad el pago de faltante por valor de \$15 pesos M/cte. A la fecha del presente concepto no se evidencia cumplimiento de dicho requerimiento. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. 2.3 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° KAN-09261 que mediante Auto N° 728 del 25 de octubre de 2017, se le requirió bajo causal de caducidad la presentación de la póliza minero ambiental toda vez que se encuentra vencida desde el 29 de abril de 2017. A la fecha del presente concepto técnico persiste incumplimiento de

						este requerimiento, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. 2.4 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° KAN-09261 que mediante auto No. 000190 del 27 de marzo de 2015, fue requerido bajo apremio de multa con el fin de que allegara a las oficinas del PAR- Cartagena de la Agencia Nacional de Minería, el acto administrativo que le otorga la viabilidad Ambiental o certificación actualizada del estado del trámite, hasta la fecha no reposa dicho requerimiento, razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. 2.5 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° KAN-09261 que en vista del incumplimiento reiterado de los requerimientos realizados por este PAR con la finalidad de continuar con la solicitud de trámite de renuncia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. 2.6 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° KAN-09261 que a la fecha del presente acto administrativo NO se encuentra al día con las obligaciones contractuales derivadas del mismo de conformidad con el concepto técnico N° No. 193 del 06 de febrero de 2019. 2.7 INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico de conformidad con el concepto técnico N° No. 193 del 06 de febrero de 2019.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-11521	MARIA LUCIA AVENDAÑO CIFUENTES Y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON.	8/02/2019	083	2.1 ACEPTAR los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 170 del 04 de febrero de 2019. 2.2 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión N° JG1-11521, para que allegue a través de la plataforma del SI Minero el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2018 conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 170 del 04 de febrero de 2019. 2.3 CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión JG1-11521, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el auto N° 806 de octubre de 2016, respecto de allegar el faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/cte. (\$ 2.419.988), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio. 2.4 INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión que una vez evaluada la observación allegada mediante radicado N° 20185500666452 de fecha 27 de noviembre de 2018, se evidenció que en la plataforma del SIMINERO se

						encuentra rechazado el Formato Básico Minero anual de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior conminamos al titular para que proceda a la corrección del formato Básico Minero junto al plano de labores mineras requerido mediante auto N° 1062 del 13 de noviembre de 2018. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 170 del 04 de febrero de 2019. 2.5 INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión N° JG1-11521 que mediante Auto N° 1062 de fecha 13 de noviembre de 2018, se informa al titular del contrato de concesión JG1-11521, que debe presentar los datos puntuales de producción anual y/o tenor del mineral a explotar, teniendo en cuenta que no reposa la información de esta en el programa de trabajos y obras – PTO. 2.6 INFORMAR a los titulares del contrato de Concesión N° JG1-11521 que mediante Auto N° 1062 de fecha 13 de noviembre de 2018, se requiere al titular del contrato de concesión JG1-11521, para que allegue un certificado de estado de trámite de la licencia ambiental no mayor a tres meses expedido por la autoridad ambiental competente, o el acto administrativo que le otorgue la viabilidad ambiental conforme a lo dispuesto en el concepto técnico N° 792 del 12/10/2018. 2.7 SE RECOMIENDA requerir a los titulares mineros la sustracción de áreas de ley 2da de 1959 conforme a la RESOLUCIÓN 629 DE 2012, toda vez que Una vez revisado el sistema CMC, se evidencia que el área del contrato se encuentra sobre la zona de restricción: RÍO MAGDALENA-INCORPORADO 28/07/2015, RF_MAGDALENA_98-INCORPORADO 02/07/2014, SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015.” 2.8 INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico de conformidad con el concepto técnico N° No. 170 del 04 de febrero de 2019.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-564-1	AGM DESARROLLOS S.A.S.	8/02/2019	084	2.1 APROBAR, formulario de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de caliza y recebo, de conformidad con el Concepto Técnico No. 194 de 06 de febrero de 2019. 2.2 APROBAR, el FORMATO BÁSICO MINERO -FBM anual de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico No. 194 de 06 de febrero de 2019. 2.3 INFORMAR, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-564-1, que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión, de conformidad con el Concepto Técnico No. 194 de 06 de febrero de 2019.



						2.4 INFORMAR , a la sociedad titular del contrato de concesión No. 0-564-1 , que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 194 de 06 de febrero de 2019.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082726	ULTRACEM S.A.S	8/02/2019	085	2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No OG2-082726, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018 con su correspondiente plano de avance, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 146 de 1 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No OG2-082726, que mediante auto N° 876 de 21 de septiembre de 2018 se requirió bajo apremio de multa al titular minero para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N° 85-43-101002596 con vigencia desde el 6 de agosto de 2018 hasta el 6 de agosto de 2021, para lo cual se otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto. Notificado por estado jurídico N° 80 de 24 de septiembre de 2018, no obstante lo anterior, dicho incumplimiento se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia. <u>Es del caso recordar a los titulares del contrato de concesión que se encuentran en la obligación de dar cumplimiento inmediato a los requerimientos realizados por esta autoridad minera nacional para así evitar el acto administrativo sancionatorio a que haya lugar, para así proceder de carácter inmediato a realizar su evaluación técnico-jurídico pertinente.</u> 2.3 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No OG2-082726, que como resultado de la evaluación técnica del título minero N° OG2-082726 fue emitido el concepto técnico No. 146 del 1 de febrero de 2019 acogido mediante el presente acto administrativo.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10023X	AGM DESARROLLOS S.A.S	8/02/2019	086	2.1 APROBAR el pago del canon superficiario del primer (I) año de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 102 del 28 de enero del 2019 2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No. 75-43-101002887 hasta el 28 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 102 del 28 de enero del 2019 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el FBM anual del 2018, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 102 del 28 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						2.4 Informar a la sociedad titular que como resultado de la evaluación integral del título minero fue emitido el concepto técnico No. 102 del 28 de enero del 2019, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.
10.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RD1-10471	CONSORCIO NACIONAL YATI	8/02/2019	087	2.1 APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 105 del 29 de enero del 2019. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular que su solicitud radicada bajo el No. 20179020275012 del 17 del 17 de noviembre de 2017 (renuncia) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo correspondiente, no obstante lo anterior, una vez finalizado el mismo se procederá a notificar de conformidad con la normatividad aplicable para el caso en particular. 2.3 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de evaluación integral adelantada en el área del título minero fue emitido el concepto técnico No. 105 del 29 de enero del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
11.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RHV-15081	VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.	8/02/2019	088	2.1 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante el auto de trámite No. 751 del 15 de agosto del 2018, notificado por estado jurídico No. 62 del 16 de agosto del 2018 Únicamente En Lo Referente a: (...) BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la autorización temporal Nº RHV-15081, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el <u>formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y trimestre del 2017 y primer (I) trimestre de 2018</u> De conformidad con el concepto técnico Nº 375 de 22 de Mayo de 2018 y 549 de 08 de Agosto de 2018, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. (Negrilla y Subrayado fuera de texto) 2.2 ACEPTAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 129 del 30 de enero del 2019 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente los formularios de declaración y liquidación de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018, Presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el FBM anual del 2018, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 129 del 30 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la revisión técnica del expediente No. RHV-15081 fue emitido el concepto técnico No. 129 del 30 de agosto del 2019, acogidos mediante el presente acto administrativo.

12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QGG-08203X	AGM DESARROLLOS S.A.S	8/02/2019	089	2.1 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 098 del 25 de enero del 2019 2.2 APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002869 de Seguros del Estado S.A.; con vigencia desde 08 de octubre del 2018 hasta el 08 de octubre del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 098 del 25 de enero del 2019 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el FBM anual del 2018, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 098 del 25 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.4 INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental adelantada en el título minero fue emitido el concepto técnico No. 098 del 25 de enero del 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	18145	CORALENE S.A.	8/02/2019	090	APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 113 del 29 de enero del 2019 APROBAR formulario y pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 113 del 29 de enero del 2019 APROBAR el FBM semestral de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 113 del 29 de enero del 2019 APROBAR la póliza minero ambiental de cumplimiento N°. 38109, expedida por la empresa Chubb seguros de Colombia, expedida el 14 de junio de 2018, con vigencia desde 03 de junio de 2018 hasta 03 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 113 del 29 de enero del 2019 INFORMAR a la sociedad titular que la información refrendada en el oficio con radicado No. 20189110305602 de 22 de agosto de 2018 por medio del cual, se otorga respuesta a los requerimientos realizados en informe de visita N°. 265 de 19 de junio de 2018 es claro que la información será verificada en la próxima vista de fiscalización. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el FBM anual del 2018, allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 113 del 29 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se

						le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el <u>pago de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018</u>, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 113 del 29 de enero del 2019, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas)</u>. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización Informar a la sociedad titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto No. 113 del 29 de enero del 2019.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB5-11101	JORGE EUGENIO CORREA HENAO	8/02/2019	091	2.1 Programar visita técnica de recibo de área para efectos de la suscripción del acta de liquidación definitiva del contrato de concesión y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario 2.2 REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión, para que aporte la póliza de garantía minero ambiental que ampare por tres (3) años más de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 de la Ley 685 del 2001, por lo cual se le concede un término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas mediante concepto técnico No. 103 del 28 de enero del 2019, el cual hace parte integral del presente acto.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	7025	LADRILLERA BARRANQUILLA LTDA.	8/02/2019	092	2.1 APROBAR el pago de saldo faltante por concepto de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 075 del 23 de enero del 2019 2.2 APROBAR el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2016, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 075 del 23 de enero del 2019

					2.3 APROBAR el formulario y pago de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, además del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 075 del 23 de enero del 2019. 2.4 APROBAR el FBM anual de 2016, el FBM semestral y anual de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 075 del 23 de enero del 2019. 2.5 NO APROBAR el FBM semestral de 2018; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 075 del 23 de enero del 2019. 2.6 NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 85-43-101002567 con vigencia desde el 30 de junio del 2018 hasta el 30 de junio del 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 075 del 23 de enero del 2019. 2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue a través de la Plataforma del S.I MINERO la corrección del FBM semestral de 2018, Presente a través de la Plataforma del S.I MINERO el FBM anual del 2018, Presente las correcciones de la la póliza minero ambiental N°. 85-43-101002567 con vigencia desde el 30 de junio del 2018 hasta el 30 de junio del 2019, Presente los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 075 del 23 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. 2.8 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 7025, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el <u>pago de las regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018</u>, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 075 del 23 de enero del 2019, <u>el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</u> Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
--	--	--	--	--	---

						2.9 Se pone en conocimiento, a la sociedad titular del Contrato de Concesión 7025 del concepto técnico No. 075 del 23 de enero del 2019, el cual es acogido a través del presente acto administrativo.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAO-11272	PROMOTORA EL CAMPIN S.A.	8/02/2019	093	APROBAR el FBM anual de 2017, según concepto técnico No084 de fecha 24 de enero del 2019. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través de auto N°. 715 del 20 de octubre de 2017, en el cual se le requiere bajo apremio de multa el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2012, I II III y IV trimestre de 2013, 2014, 2015 y I trimestre 2016, para el mineral de Arenas. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 que la evaluación del FBM semestral de 2018 queda supeditada a la aclaración de los formularios de regalías presentados para el II trimestre de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través de auto N°. 268 del 27 de abril de 2016, en el cual se le requiere bajo apremio de multa la corrección del FBM anual de 2015. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 que ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través de auto N°. 557 del 28 de junio de 2018, en el cual se le requiere para que dé cumplimiento cumplimiento a las medidas y no conformidades impuestas anteriormente en las visitas de fiscalización del 10 de Marzo de 2016, 12 de septiembre de 2017 y Visita de Fiscalización Integral No. 226 del 30 de mayo de 2018; toda vez que realizada la revisión integral del expediente no se evidencia la presentación de un plan de mejoramiento y demás soportes que subsanen los requerimientos señalados. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través de auto N°.707 del 02 de agosto de 2018, en el cual se le requiere bajo apremio de multa la corrección de la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002732 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través de auto N°.707 del 02 de agosto de 2018, en el cual se le requiere para que aclare la información aportada a la actualización del programa de trabajo y obras allegado en oficio con radicado No 201891103092 del 09 de julio de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 que en atención al Radicado No. 20159110565482 del 05 de octubre de 2015, a través del cual se da aviso de Cesión total de los derechos emanados del Contrato de Concesión JAO-11272, una vez exista pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se notificara su decisión al titular.

REQUERIMIENTOS.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAO-11272, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Ley 685 de 2001, para que allegue de manera organizada y unificada la producción y declaración de regalías correspondiente al II III y IV trimestre de 2018 para el mineral de Arenas y gravas con sus respectivos soportes de pagos., de conformidad con el concepto técnico No. 084 de fecha 24 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 , de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago de la producción y declaración de regalías correspondiente al II III y IV trimestre de 2018 para el mineral de Arenas y gravas, de conformidad a lo estipulado al concepto técnico No 084 de fecha 24 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAO-11272, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Ley 685 de 2001, para que presente en la plataforma del SIMINERO el FBM anual de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 084 de fecha 24 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 , de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el pago del saldo faltante por concepto de la tarifa de fiscalización por valor de \$463.563 más los intereses que se generen desde el día 20/09/2012 hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad a lo estipulado al concepto técnico No 084 de fecha 24 de enero del 2019.
Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago otras obligaciones “que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<<http://www.anm.gov.co>>. También está disponible el pago en línea a través de PSE.

Para lo cual se le concede un término improrrogable de **quince (15)** días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.



						Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N°084 de fecha 24 de enero del 2019.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILL-15472	JAIRO ENRIQUE QUINTANA GAMERO	8/02/2019	094	APROBAR los pagos de los saldos faltantes de las regalías del II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, según el concepto técnico No 067 del 22 de enero de 2019. APROBAR los pagos de la regalías del II, III y IV trimestre de 2018, concepto técnico No 067 del 22 de enero de 2019. APROBAR el FBM semestral 2018, concepto técnico No 067 del 22 de enero de 2019. INFORMAR al titular del contrato de concesión No ILL-15472, que mediante auto No. 503 del 19 de junio de 2018, se requiere bajo apremio de multa para que allegue la póliza minero ambiental No. 75-43-101002672 vigente hasta el 29 de abril de 2019 ya que no está firmada por el tomador, hasta la fecha no reposa dicho requerimiento. INFORMAR al titular del contrato de concesión No ILL-15472, que persiste con el incumplimiento requerido mediante auto No. 503 del 19 de junio de 2018, se requiere bajo apremio de multa para que se ajuste a lo aprobado en el PTO en cuanto a la producción y/o presente modificación del mismo. REQUERIMIENTOS INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ILL-15472, que mediante radicado No. 20189110305772 del 23 de agosto de 2018, se aporta copia de los registros de producción en boca mina y los planos se tienen actualizados, requeridos en auto No. 549 del 28 de junio de 2018. Los cuáles serán corroborados en la próxima visita de fiscalización. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. ILL-15472 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 067 del 22 de enero de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo.



18.		PDA-11551	VÍAS DE LA AMÉRICAS S.A.	8/02/2019	095	INFORMAR al titular de la autorización temporal PDA- 11551 que Mediante resolución N° 742 de 13 de julio de 2018 se declaró la terminación de la autorización temporal N° PDA-11551 concedida a la sociedad Vías la Américas. REMITIR a RMN para su desanotación. INFORMAR al titular de la autorización temporal PDA- 1155 no puede adelantar actividades mineras dentro del área de la autorización temporal toda vez que mediante resolución N°. 742 de 13 de julio de 2018 se declaró la terminación de la autorización temporal, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la ley 599 de 2000. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No PDA-11551 de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 057 del 18 de enero de 2019.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	J19-16511	ORBAZO S.A	8/02/2019	096	INFORMAR al titular del Contrato de Concesión J19-16511, que en atención a lo anterior, y como quiera que la sociedad titular ha omitido y no ha subsanado en debida forma los precitados requerimientos, en estos momentos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente de los precitados incumplimientos con el objetivo de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el Concepto Técnico 073 del 23 de enero de 2019.
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-547	LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LAS VEREDAS LA MARIZOSA Y SANTAFE	8/02/2019	097	APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002832 de Seguros del Estado S.A.; con vigencia desde 18/09/2018 hasta 18/09/2019, con un valor asegurado de \$40.700.106, de conformidad al concepto técnico N° 070 de fecha 22 de enero de 2019. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-547, que la evaluación del FBM semestral de 2018, queda supeditada a la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-547, que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través del auto N°. 776 del 19 de septiembre de 2016, en el cual se le requiere bajo apremio de multa para que allegue el FBM semestral de 2009. REQUERIMIENTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-547, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II III y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 070 de 22 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-547, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo que otorga licencia ambiental al contrato de concesión 0-547 o el certificado del estado de trámite de la misma, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 070 de 22 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 070 de fecha 22 de enero de 2019.
21.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16070	SALOMÓN MELO CEPEDA	8/02/2019	098	APROBAR, el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico N° 072 del 22 de enero de 2019. APROBAR, la corrección del FBM anual de 2017; además del FBM semestral de 2018, de conformidad con el concepto técnico N072 del 22 de enero de 2019. NO APROBAR, no aprobar póliza minero ambiental N°. 85-43-101002619, de conformidad con el concepto técnico N° 072 del 22 de enero de 2019. INFORMAR: al titular del contrato de concesión No 16070, que no ha dado cumplimiento a lo dispuesto a través del auto N°. 1163 del 24 de octubre de 2014, en el cual se le requiere bajo apremio de multa saldo faltante de la tarifa de fiscalización por valor de \$222.012. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de contrato de concesión No. 16070 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 072 de 22 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de contrato de concesión No. 16070 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°. 85-43-101002619, de conformidad con el concepto técnico No. 072 de 22 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de contrato de concesión No. 16070 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM anual de 2018; a través de la plataforma del SI.MINERO., de conformidad con el concepto técnico No. 072 de 22 de enero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988. INFORMAR: al titular del contrato de concesión No 16070, que la vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera tendrá en cuenta la respuesta al requerimiento del proceso de expropiación realizado a través de auto N°. 671 del 25 de julio de 2018; interpuesta mediante radicado N°. 20181000320412 del 31 de agosto de 2018 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico N° 072 de 22 de enero de 2019.
22.		RCA-09481	CONSORCIO NACIONAL YATI	8/02/2019	099	Aprobar, los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2018 presentado en Ceros. REQUERIMIENTO. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la autorización temporal N° RCA-09481 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 115 de 30 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. SE INFORMA al titular de la autorización temporal N° RCA-09481, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 115 del 30 de enero de 2019.
23.		RCA-10361	CONSORCIO NACIONAL YATI	8/02/2019	100	APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del III y IV trimestre de 2018 presentado en Ceros. REQUERIMIENTOS: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la autorización temporal N° RCA-10361, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 108 de 29 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

SE INFORMA al titular de la al titular de la autorización temporal **Nº RCA-10361**, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 108 del 29 de enero de 2019.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **11 de Febrero del 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA